

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES.

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, QUE CELEBRA EL SR. JOSE SALUSTINO GUTAMA PAUCAR, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MOLLETURO CON LA SRA. DIGNA MARTINA URGILÉS ALBARRACIN, EN CALIDAD DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

En la parroquia de Molleturo, cantón Cuenca, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente contrato de trabajo, por una parte y en calidad de empleador EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MOLLETURO, legalmente representada por el SR. JOSE SALUSTINO GUTAMA PAUCAR; y por otra parte y en calidad de trabajadora comparece por la señora DIGNA MARTINA URGILÉS ALBARRACÍN, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato; quienes en sus respectivas calidades celebran el presente contrato de trabajo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 228, en relación con lo prescrito por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales con la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos. El GAD parroquial de Molleturo, en su calidad de Gobierno Seccional Autónomo y con el fin de optimizar el trabajo del área administrativa y atención al cliente, se requiere contratar los servicios de una Auxiliar de Servicios para el GAD Parroquial de Molleturo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, capítulo I, De las Reformas al Código de Trabajo, reza: "...Art.- 1. Sustitúyase el artículo 11, por lo siguiente: Art.11.- Clasificación.- El contrato de trabajo puede ser: c) por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional,"

Los recursos a ser invertidos serán los disponibles de acuerdo a la certificación de disponibilidad financiera N. 71.01.06, denominada "Salarios Unificados", misma que se adjunta al presente contrato, la que ha sido suscrita por el Ing. Franklin Albarracín, Tesorero de la Entidad contratante.

En consideración de la capacidad especial que tiene la trabajadora sujeta a contrato, se ha brindado la prioridad y se omite el concurso, en virtud de que no afecta bajo ningún concepto a la discapacidad que adolece, por ser el cuarenta por ciento, conforme el carnet del CONADIS, cuya copia se adjunta al presente contrato como documento habilitantes.

SEGUNDA: OBJETO.-

Por el presente instrumento, el GAD parroquial de Molleturo contrata los servicios lícitos personales de la señora: **DIGNA MARTINA URGILÉS ALBARRACÍN**, para que se desempeñe en calidad de Auxiliar de Servicios Generales, consistente en el "barrido y limpieza de los



Handwritten signature in blue ink.



desechos sólidos de la parroquia de Molléturo, durante cinco días a la semana, estando cada día integrado por jornadas completas ordinarias, de lunes a viernes".

TERCERA: REMUNERACIÓN.-

La señora, percibirá la remuneración unificada de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (366,00 USD) mensuales más los beneficios de ley. Toda actividad que se realice fuera del horario normal de trabajo será reconocido conforme lo prescribe el Código de Trabajo.

CUARTA.- PLAZO.-

El presente contrato de trabajo entra en vigencia el día de su suscripción y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.-

La trabajadora se obliga a trabajar en el horario establecido en el presente contrato, esto es de lunes a viernes de ocho de la mañana a doce y treinta del día (08h00 a 12h30) y desde las trece horas hasta las dieciséis horas treinta (13h00 a 16h30).

SEXTA: SANCIONES:

En caso de que la trabajadora cometa faltas leves, graves y muy graves se sujeta a las sanciones establecidas o que se establezcan sin perjuicio del inicio del trámite de visto bueno conforme prescribe el Código de Trabajo.

SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- La Sra. **DIGNA MARTINA URGILES ALBARRACIN**, deberá a más de las establecidas en el convenio a suscribirse con la EMAC EP, entidad que de forma general establece las actividades a realizar por la trabajadora, siendo esta el "barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia de Molléturo", que a mayor detalle las actividades a desarrollar por parte de la trabajadora son: a.- Limpieza y cuidado de las plantas ornamentales y espacios verdes del parque Central y calles y barrios b.- Barrido y limpieza de las calles: hacia el Cementerio Central, a la Virgen, a Pueblo Nuevo, Cementerio y Parque Pueblo Nuevo, Cancha de uso múltiple junto al mercado así como de las demás calles de la cabecera parroquial.

OCTAVA: TERMINACIÓN.-

El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y las faltas establecidas en el Código de Trabajo, siempre que se haya cumplido con el debido proceso.

NOVENA: REGIMEN LEGAL.-


El presente contrato es de régimen especial por lo cual está sujeto a las normas del código de Trabajo vigente

DECIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-

Para todos los efectos legales que pudiera suscitarse, las partes renuncian a domicilio y se sujetarán a los jueces de la ciudad de Cuenca.

Para constancia de lo actuado por conformidad y aceptación de la presente contratación, las partes suscriben el presente contrato por triplicado.

Atentamente,



Sr. José Salustino Gutama Paucar
PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R DE MOLLETURO



Sra. Digna Martina Urgilés Albarracín
TRABAJADORA



Dra. Mariana Durán Durán
ASESORA JURÍDICA DEL GADPR DE MOLLETURO



② dos  

2014/2015
~~gall~~ gall melle

114



INTERNATIONAL CENTER OF APPLIED FORESTRY
TRAVEL EXPENSE REPORT

REPORTING PERIOD: 1/1/2014 - 12/31/2014
REPORTING OFFICER: [Name]
EMPLOYER: [Name]
TRAVEL PURPOSE: [Name]